Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) La demandante cargará con sus propias costas y con las causadas a la Comisión.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 23 de mayo de 2007 — Henkel/OAMI — SERCA (COR)

(Asunto T-342/05)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa comunitaria COR — Marca anterior figurativa nacional que contiene el elemento denominativo "dor" en letras góticas — Motivo de denegación relativo — Falta de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 52 a 54)

Objeto

Anulación de la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 14 de julio de 2005 (asunto R 556/2003-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Henkel KGaA y Serra Y Roca, S.A. (SERCA).

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Serra Y Roca, S.A. (SERCA)
Marca comunitaria solicitada:	Marque denominativa COR para productos de la clase 3 — Solicitud nº 1.284.470
Titular de la marca o del signo invocados en oposición:	Henkel KGaA
Marca o signo invocados en oposición:	Marca nacional figurativa «dor» para productos de las clases 3, 5 y 21
Resolución de la División de Oposición:	Desestimación de la oposición para los productos de la clase 3
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a la demandante.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera) de 6 de junio de 2007 — Grecia/Comisión

(Asunto T-232/04)

«FEOGA — Sección "Garantía" — Registro vitícola comunitario — Decisión por la que se ordena el reembolso de las cantidades pagadas como anticipo»

1. Agricultura — Política agrícola común — Financiación por el FEOGA [Art. 10 CE; Reglamentos del Consejo (CEE) nº 729/70, arts. 8, ap. 1, y 9, y (CEE) nº 2392/86, arts. 1 y 9, ap. 4] (véanse los apartados 41 a 49)